



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO

DE

“Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 2279 de 2019, prorrogado por los Decretos 1633 de 2020 y 2632 de 2022”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 7ª de 1991 y la Ley 1609 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021 se adoptó el Arancel de Aduanas Nacional, el cual entró en vigencia el 1º de enero de 2022.

Que el Decreto 2279 del 16 de diciembre de 2019 estableció aranceles específicos para la importación de las mercancías clasificadas en el Capítulo 64 del Arancel de Aduanas, siempre que los precios FOB declarados en dichas importaciones fueran iguales o inferiores a los umbrales establecidos en el mismo decreto.

Que el Decreto 1633 del 14 de diciembre de 2020 prorrogó la vigencia del Decreto 2279 de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, y posteriormente, el Decreto 2632 del 29 de diciembre de 2022 extendió dicha vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas (ACICAM), solicitó al gobierno nacional, mediante petición presentada al Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, la propuesta de considerar mantener la metodología de umbrales arancelarios del Decreto 2279 de 2019, el cual se prorrogó mediante Decretos 1633 de 2020 y 2632 de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que ACICAM, para sustentar su solicitud, argumenta que la metodología de umbrales ha sido efectiva y ha contribuido como medida de control de la subfacturación, por lo cual resulta deseable mantenerla y aumentar dichos umbrales. Agregó que las importaciones declaradas por debajo de un dólar por par han disminuido, sobre las cuales la DIAN realiza control posterior. Así mismo, indicó que los valores FOB promedio por par de las importaciones han aumentado.

Que de igual manera ACICAM, manifestó que la solicitud busca mejorar las condiciones de mercado para el sector del calzado frente a las importaciones. Este

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para las importaciones de insumos y materias primas del sector confecciones y calzado”*

sector, compuesto en un 92% por MIPYMES, es un importante generador de empleo para el país.

Que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesión número 386 de 27 de noviembre de 2025, se recomendó mantener un arancel del 35% ad valorem para las importaciones de calzado de las partidas 6401, 6402, 6403, 6404, 6405 y subpartida arancelaria 6406.10.00.00 (capellada), cuyo precio FOB declarado sea inferior o igual a los umbrales determinados en el artículo 1º del Decreto 2279 de 2019, por un término de cuatro (4) años.

Que, en la citada sesión, dicho Comité consideró necesario continuar apoyando el proceso de industrialización nacional, el fortalecimiento de la productividad y el empleo, y la protección del sector calzado, conformado en su mayoría por micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), generadoras de empleo formal en el país.

Que teniendo en cuenta que la vigencia actual del Decreto 2279 de 2019 vence el 31 de diciembre de 2025, y con el fin de garantizar la continuidad de la política arancelaria y la estabilidad de las condiciones de mercado, resulta necesario mantener su vigencia por cuatro (4) años adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2029.

Que en cumplimiento de los artículos 3 y 8 de la ley 1437 de 2011 y de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el decreto 270 de 2017, el proyecto de decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, conforme al parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 1609 de 2013, se aplicará la excepción prevista para la vigencia inmediata del presente decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Mantener la vigencia del Decreto 2279 del 16 de diciembre de 2019, “Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas”, prorrogado por los Decretos 1633 del 14 de diciembre de 2020 y 2632 del 29 de diciembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2029.

Parágrafo. Las referencias realizadas por el Decreto 2279 de 2019 al Decreto 2153 de 2016 se entenderán efectuadas al Decreto 1881 de 2021, o a aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para las importaciones de insumos y materias primas del sector confecciones y calzado”*

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

GERMÁN ÁVILA PLAZAS

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

DIANA MARCELA MORALES ROJAS